



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°054-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 29 de febrero del 2024

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTOS:

- INFORME LEGAL N°803-2023-OGAJ-MPC
- INFORME N°760-2023-MPC/GSCyGRD-SGSC
- MEMORANDUM N°2104-2023-OGRRRH-MPC
- INFORME N°687-2023-OCC-OGAF-MPC
- MEMORANDUM N°019-2024-OGAF/MPC
- MEMORANDUM N°0502-2024-RELR-OGPPYTI-MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPC, en su literal m) del artículo 78° señala que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas; m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, con Resolución Gerencial N°151-2023-GM-MPC se aprueba la directiva denominada "Lineamientos para la Elaboración de Liquidaciones y Beneficios Sociales en la MPC"

...///





///...

Página N°3

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°054-2024-OGAF/MPC

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, la Oficina de Contabilidad y Costos, expide el INFORME N°687-2023-OCC-OGAF-MPC, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION del Sr. Zegarra Tasayco Oscar, arrojando un total de liquidación de BENEFICIOS SOCIALES de s/ 532.25 soles (Quinientos treinta y dos con 25/100 soles) además certifica que no tiene pendientes de rendición: Viáticos y/o Fondo por Encargo.

Que, con MEMORANDUM N°019-2024-OGAF-MPC, de fecha 04 de enero del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal y financiera a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Zegarra Tasayco Oscar.

Con MEMORANDUM N°0502-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. Sánchez Yaya Luis Alberto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal r) artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el numeral 7.10 de la Directiva denominada “Lineamientos para la Elaboración de liquidaciones y Beneficios Sociales en la MPC”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** las prestaciones realizadas, a favor del Sr. Zegarra Tasayco Oscar por el pago de liquidación de beneficios sociales, en conformidad por el área usuaria y en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, ascendiente al importe de s/ 532.25 soles (Quinientos treinta y dos con 25/100 soles) debiendo precisar que dicho monto se encontrara afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, la certificación a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en merito a sus funciones otorgadas.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. José Carlos García Yalta  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS